

ACUERDO REGISTRO DIARIO DE JORNADA

En Madrid, a.

REUNIDOS

En nombre del Grupo de empresas AXA, actúan:

Por la representación legal de los trabajadores, actúan:

Antecedentes

Con motivo de la entrada en vigor del R.D. Ley 8/2019 sobre medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral se establece la necesidad de fijar un acuerdo entre la Empresa y la representación social, con objeto de dar cumplimiento a dicha normativa.

En este sentido y con el fin de garantizar el registro diario de la jornada en AXA se han puesto a disposición de las personas trabajadoras las siguientes herramientas que permiten el registro del mismo:

- Tornos y lectores de entradas y salidas en los distintos centros de trabajo
- Herramienta digital de fichaje Advanced TempoNET a disposición de los trabajadores y trabajadoras en los ordenadores y en dispositivos móviles corporativos, mediante la aplicación móvil eTempo

Principios

El registro de jornada es de aplicación para toda la plantilla sea cual sea la modalidad en que presten sus servicios, presencial en cualquiera de los centros de trabajo o mediante teletrabajo, salvo la dirección que tendrá un sistema ajustado a las especiales condiciones y naturaleza de las funciones que desempeñan con fundamento en la relación de confianza y disponibilidad que implica el cargo que ocupan.

Se mantiene la cultura de flexibilidad, conciliación, orientación al logro y colaboración que es parte fundamental de la cultura de AXA, buscando fórmulas alternativas e

innovadoras que permitan llevar a cabo un registro de la jornada fiel a la realidad y que no ponga en riesgo los avances conseguidos.

La información registrada estará disponible para las personas trabajadoras, managers y la representación social. Del mismo modo, dicha información quedará registrada por el periodo establecido legalmente.

El sistema empleado para el registro horario en todo momento respeta el derecho de las personas trabajadoras, a su intimidad, a la protección de datos de carácter personal y los derechos digitales reconocidos en la normativa de aplicación.

El establecimiento de una garantía de registro horario no supone alteración ni en la jornada ni en el horario de trabajo ni en los descansos, pausas y otras interrupciones de trabajo de la plantilla de la empresa, que seguirá rigiéndose por las normas legales y convencionales aplicables, así como por los pactos colectivos o contractuales que afecten a cada persona trabajadora y por lo establecido en el calendario laboral que se publica cada año. Además, las partes consideran que el registro ha de ser objetivo, fiable y accesible, además de plenamente compatible con las políticas internas orientadas a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como con la flexibilidad en la distribución del tiempo de trabajo, adecuación de jornada y prestación de servicios en modelo de teletrabajo, todo ello en los términos que puedan estar establecidos en los pactos colectivos o contractuales aplicables a la persona trabajadora.

En los medios utilizados para el registro como la APP que contienen geolocalización, la empresa se compromete a no utilizar esta información.

Jornada y horario

La jornada de trabajo y los horarios de AXA son los fijados en el Convenio Colectivo AXA y/o acuerdos que pudieran existir con la parte social

Jornada máxima de trabajo efectivo. La jornada máxima de trabajo efectivo anual será la que resulte del sumatorio de los horarios establecidos en el Convenio de AXA que realiza cada persona durante cada uno de los días laborables durante el año natural. La jornada ordinaria diaria de cada trabajador o trabajadora será la que corresponde al horario general de aplicación recogido en el convenio colectivo o jornada especial, resultante de los acuerdos suscritos en la Empresa con la parte social

Se entenderá por jornada diaria realizada por el trabajador el número total de horas destinadas por el mismo a la realización de trabajo efectivo, bien se haya producido en el centro de trabajo o fuera del mismo. Igualmente se computarán aquellos permisos y licencias establecidos legalmente como computables a efectos de tiempo trabajo.

Salvo autorización expresa del manager el cómputo de la hora de inicio de la jornada no podrá ser anterior a la hora de inicio del horario establecido como propio del trabajador o trabajadora. Así, en el supuesto de que, de forma voluntaria, la persona trabajadora anticipe su entrada o retrase su salida al centro de trabajo o se conecte con antelación o con posterioridad por alguno de los medios telemáticos existentes, ya sea

por estar en régimen de teletrabajo, flexibilidad o cualquier otra circunstancia, los tiempos anteriores o posteriores, solo serán tenidos en cuenta como tiempo efectivo de trabajo con autorización expresa de su manager. Estas situaciones son de carácter excepcional.

Teletrabajo

La persona que se encuentre en situación de teletrabajo registrará su jornada de trabajo en el aplicativo instalado en su ordenador siéndole de aplicación los mismos criterios dispuestos para el resto.

Situaciones excepcionales

Como criterio general no están permitidos los alargamientos de jornada más allá del horario fijado. Cuando un trabajador o trabajadora haya completado su horario de trabajo, y necesite prolongar el mismo por atención de necesidades laborales inaplazables, deberá solicitar autorización y recibir, previamente a su realización, autorización expresa de su manager para poder realizar la prolongación de la jornada, no pudiéndose considerar como hora extra el hecho de haberlo realizado de forma unilateral, sin comunicación y aceptación previas.

Como regla general el periodo de referencia para el cómputo de la jornada registrada realizado por las personas trabajadoras, de cara a la contabilización y compensación adecuada de los posibles excesos sobre la jornada ordinaria será de 15 días.

Excepcionalmente, aquellos equipos que por su actividad requieran mayor flexibilidad en cuanto a compensación de cómputo de jornada podrán acordarla para que la misma se pueda ajustar en el mes. Se incluyen en estas actividades el equipo de Finanzas, transformación y tecnología, o los de negocio impactados por las actividades de cierre, tales como equipos de administración de personal o cualquier equipo que lo acredite, a través de la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo.

En caso de que haya equipos distintos a los ya citados que tengan estas necesidades, se comunicará a la parte social.

Los equipos comerciales y/o itinerantes o que por su actividad requieran mayor flexibilidad el periodo de referencia para el cómputo de la jornada registrada, de cara a la contabilización y compensación adecuada de los posibles excesos sobre la jornada ordinaria será de dos meses.

Basado en los principios de buena fe y confianza mutua, en los centros de trabajo de Bilbao (Miribilla) y Cornella, así como en aquellos centros en los que en el futuro pudiera producirse la misma situación, se computará como tiempo efectivo de trabajo el destinado a desplazarse por las diferentes plantas o locales del centro de trabajo con acceso por tornos o lectores.

Viajes

Cuando por motivos laborales el trabajador o trabajadora tenga que viajar fuera de su lugar habitual de trabajo se distinguen dos situaciones:

- Cuando la persona tenga que viajar se computará una jornada de 9 horas diarias, a compensar el exceso de hora y media.
- Cuando se tenga que realizar un viaje internacional, con vuelo de duración de más de 6 horas (ida), y 6 horas (vuelta), y una estancia mínima en destino de 5 días o más, la jornada se computará como 9 horas diarias los días de viaje, y 7 horas y media los días de trabajo en destino. Se podrá disfrutar de un día de descanso a la vuelta por el total del viaje realizado (tanto por el tiempo empleado por la ida como por la vuelta).

Formación

Cuando el trabajador o trabajadora acuda a una jornada de formación con una previsión de duración de jornada ordinaria, esta se computará con una duración, 7 horas y 30 minutos.

El tiempo dedicado a formación virtual voluntaria y abierta ofrecida por AXA por diferentes entornos tecnológicos por parte del empleado fuera del centro de trabajo no se considera tiempo efectivo de trabajo.

Asistencia a eventos

Se computará con carácter general como una jornada ordinaria, esto es, 7 horas y 30 minutos.

Actividades Wellness y voluntariado corporativo

Las actividades de Wellness no se considerarán tiempo efectivo de trabajo, salvo la consulta médica dispuesta en los centros de trabajo de AXA.

Las actividades de voluntariado corporativo no se considerarán tiempo efectivo de trabajo, salvo cuando se realicen en día laborable y haya sido autorizado expresamente por su manager.

Conservación y acceso al registro

Los registros de jornada realizados permanecerán durante el tiempo legalmente establecido a disposición de las personas trabajadoras, de la representación social y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las limitaciones legales o convencionales de jornada máxima y descansos y para asegurar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras.

Contratas

En el supuesto de subcontratación de la actividad, la empresa contratista, como empresa empleadora, será la obligada a llevar el control horario de la plantilla.

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por la Dirección de la Empresa y miembros de cada uno de los sindicatos firmantes, con el objeto de conocer y pronunciarse acerca de cuantas cuestiones de interpretación y seguimiento sobre lo estipulado en este acuerdo y que se reunirá a petición expresa de alguna de las partes. En el seno de esta comisión se tratará que la entrega de la información sobre datos de registro de jornada a la representación social sea preferiblemente de periodicidad mensual y en formato electrónico.